



REUNIÓN DE CIVEA DE 17-01-08

LA ADMINISTRACIÓN ROMPE LA NEGOCIACIÓN NEGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS TABLAS ACORDADAS DE 2008 PARA EL PERSONAL LABORAL DEL II CONVENIO ÚNICO ANTE LA EXIGENCIA DE LA PARTE SOCIAL DE ALCANZAR UN SALARIO MÍNIMO DE 1000 €

La Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan Instrucciones en relación con las nóminas, puso de manifiesto que este mes la Administración no va a hacer efectivas las cantidades acordadas en la Disposición Adicional Quinta del II Convenio Único, sino que va a aplicar unas cuantías muy inferiores que solo recogen el 2% de incremento previsto en la LPGE

Con esta decisión, la Administración genera una situación de grave perjuicio para los empleados del II Convenio Único por los siguientes motivos:

- No se respeta un derecho recogido en el II Convenio.
- No se perciben las cantidades acordadas.

Ante tal circunstancia, la parte social reclamó por escrito a la Dirección General de Función Pública, el cumplimiento de las previsiones del II Convenio en este sentido, anunciando, a su vez, la interposición de un conflicto colectivo, si no se rectificaba urgentemente la decisión tomada.

La respuesta a este requerimiento sindical ha sido la convocatoria de la reunión de CIVEA, que se ha celebrado en el día de ayer, 17 de enero. La parte social ha reivindicado el derecho que el personal laboral tiene a cobrar las retribuciones pactadas para 2008 desde el mes de enero, exigiéndose por ello a la Administración la aplicación inmediata de la Disposición Adicional Quinta del II Convenio Único, sin la congelación de las retribuciones complementarias y de productividad, además de la consecución de un salario mínimo de 1000 €.

En consecuencia, en dicha reunión se ha rechazado la propuesta de la Administración de utilización de los presupuestos de los complementos de puestos y productividad para financiar la tabla retributiva de 2008.



Las legítimas reivindicaciones de la parte social, planteadas en la reunión de CIVEA, se amparan en que:

- Están contempladas en el II Convenio Colectivo.
- Son, además, un compromiso político expresado públicamente, en su momento, por el titular del Ministerio de Administraciones Públicas.
- Existe una discriminación con el resto de empleados públicos, que perciben, como mínimo, un salario de 1000 €.

No obstante lo anterior, y para sorpresa de la parte social, la Administración se ha negado a asumir el salario mínimo de 1000 €, condicionando con ello el necesario acuerdo de CIVEA.

Tras esta negativa, la Administración cerraba unilateralmente la negociación, levantándose de la mesa sin dar ninguna explicación sobre la continuidad de la reunión de CIVEA.

Ante este gravísimo e inesperado hecho, la parte social presentará, inmediatamente, Conflicto Colectivo ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por presunto incumplimiento de lo pactado convencionalmente, en lo que se refiere a la aplicación efectiva de las previsiones económicas para el 2008, a fin de preservar adecuadamente el derecho de todo el personal laboral del II Convenio Único de la AGE.

Todo ello, sin perjuicio de analizar la inmediata puesta en marcha de una convocatoria conjunta de movilizaciones ante la gravedad de los hechos descritos.